



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 358-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 12 de diciembre del 2024.

VISTO:

La Resolución Presidencial N° 179-2024-UNIFSLB/P, de fecha 31 de mayo de 2024; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Treinta y Tres (033), de fecha 11 de diciembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, la finalidad del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios es: Regular el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 144-2024-MINEDU, de fecha 03 de diciembre de 2024, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 179-2024-UNIFSLB/P, de fecha 31 de mayo de 2024, se encargó en adición a sus funciones, al Mgtr. José Miguel Ojeda Pérez, como Director de la Dirección de Gestión Académica de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, a partir del 03 de junio de 2024 hasta que se designe al titular, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Treinta y Tres (033), de fecha 11 de diciembre de 2024 aprueba el Reglamento del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que se encuentra en el
Bagua, 12 DIC 2024
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 358-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 12 de diciembre del 2024.

Leguía de Bagua y deroga la Resolución de Comisión Organizadora N° 157-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 01 de junio de 2023, a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA la encargatura del Mgtr. **JOSÉ MIGUEL OJEDA PÉREZ** como Director de la Dirección de Gestión Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, con fecha 11 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: AGRADECER al Mgtr. José Miguel Ojeda Pérez por los servicios prestados como Director de la Dirección de Gestión Académica de la UNIFSLB.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....
DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista
Bagua, **12 DIC 2024**

.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO

C.c.
Administración
RR. HH.
Interesado
Informática
Archivo